



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2018

ACUERDO

“4º.- MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN.-

Por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en su sesión de 18 de junio de 2015, se determinó la composición y competencias de la Junta de Contratación, como órgano de asistencia y contratación.

Estando próxima la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, resulta necesario adecuar la composición y competencias de la Junta de Contratación en los siguientes términos:

1.- **COMPOSICIÓN:** la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en su apartado 7, dispone:

“La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total”.

Actualmente, los miembros electos de la Junta de Contratación son en total tres, de siete miembros incluido el Presidente, que también es miembro electo, por lo que no se cumple la proporción establecida en la citada Disposición Adicional Segunda, 7, ya que con base en esta Disposición, solamente pueden ser dos los miembros electos.

Por lo expuesto, la Secretaría General de Gobierno propone que la Junta de Contratación quede compuesta de la siguiente forma:

Presidente:

- El Concejal titular del Área de Gobierno de Hacienda y Transparencia.
- **Suplente:** El Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Promoción Económica.

Vocales:

- La Concejala Delegada de Servicios Públicos y Sostenibilidad.
- **Suplente:** La Concejala Delegada de Participación y Transparencia.
- El Secretario General de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.
- El Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.
- La Jefatura del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- **Suplente:** La Jefe de Sección Administrativa de Obras e Infraestructuras.
- Técnico de Contratación y Patrimonio.
- **Suplente:** La Jefatura de Sección de Atención al Ciudadano.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Secretario:

- Técnico de Contratación y Patrimonio.
 - **Suplente:** Un funcionario adscrito al Servicio de Contratación.
O personas que legalmente les sustituyan.

2.- **COMPETENCIAS:** En cuanto a las competencias, no existen modificaciones relevantes en la nueva ley 9/2017 respecto a la ley anterior, de modo que serán:

2.1. COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

- a) Clasificación de ofertas y requerimiento al licitador con proposición más ventajosa en procedimientos negociados sin publicidad.

2.2.- COMPETENCIAS COMO MESA DE CONTRATACIÓN.

- a) Apertura de sobre de referencias técnicas de documentación referida a “valoración de criterios dependientes de juicios de valor”, con exclusión de apertura de ofertas económicas, en su caso, en procedimientos abiertos o restringidos.
- b) Apertura de ofertas económicas y/o criterios matemáticos o evaluables económicamente en procedimientos abiertos, previa dación de cuenta, en su caso de valoración de criterios dependientes de juicios de valor.
- c) Apertura de ofertas económicas y referencias técnicas, en su caso, en procedimientos negociados con publicidad.
- d) Propuesta de clasificación de ofertas y requerimiento al licitador con proposición más ventajosa, en procedimientos abiertos, restringidos y negociados con publicidad y elevar el expediente en el sentido indicado a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo.
- e) Clasificación de ofertas y requerimiento al licitador con proposición más ventajosa en procedimiento abierto simplificado y súper-simplificado.

3.- OTRAS FUNCIONES DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN.

- a) Vigilar la ejecución de los contratos hasta su extinción, por cumplimiento o resolución.
- b) Emitir informe, que será preceptivo, en los casos de incumplimiento, resolución o rescisión de contratos.
- c) Autorizar, en su caso, las actuaciones preparatorias para la adjudicación de los contratos por procedimiento abierto o restringido.
- d) Desarrollar aquellas otras actuaciones encaminadas a que la labor a desempeñar responda al principio de agilidad y eficacia que se pretende obtener en el funcionamiento de la Junta.
- e) Actuar en otros asuntos distintos de los enumerados, tendentes a conseguir la mayor uniformidad y economía en los suministros y resto de contratos, con exclusión de los menores, cuyo órgano de contratación es cada Concejalía.

4.- NORMATIVA APLICABLE Y PERIODICIDAD.

4.1. Normativa aplicable: A la Junta de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Toledo le será de aplicación lo dispuesto al efecto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, R.D. 817/2009 modificado por el R.D. 300/2011, de 4 de marzo y R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y legislación concordante en la materia.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En lo no previsto en la presente Resolución, la Junta de Contratación se regirá por lo establecido para los Órganos Colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

4.2. Periodicidad: La Junta de Contratación se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez a la semana, salvo inexistencia de asuntos a tratar, estableciendo día y hora de reunión para los **jueves a las 12:00 horas**.

Habida cuenta del informe jurídico emitido al efecto por el Sr. Secretario General de Gobierno, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1. Que la Junta de Contratación quede compuesta según lo señalado en el apartado 1 anterior, con las competencias, funciones y periodicidad referidas en los anteriores apartados 2, 3 y 4.
2. La composición de la Junta de Contratación debe publicarse en el perfil de contratante, según el artículo 63.5 de la Ley 9/2017.

CERTIFICO Y PASE,
AL SERVICIO DE CONTRATACIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,